



**TRANSCRITO**

3534/19

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada en esta Diputación de 5 de agosto de 2019, se presenta la petición de [REDACTED] teniéndose acceso por esta Unidad de Innovación Administrativa a citada petición con fecha 22 de agosto de 2019, en la que solicita la siguiente información:

- “ - *Ordenanza de ruidos y vibraciones para el municipio [REDACTED] u otros similares.*
- *Forma de comprobación, (aparatos disponibles, personal, forma de contacto, etc) por si fuera necesario realizar denuncia en fiestas de verano.*
- *Conocer si el citado Ayuntamiento ha solicitado asistencia jurídica a la Diputación Provincial.”*

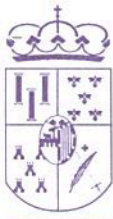
Con fecha 22 de agosto de 2019 se cursa oficio al Departamento de Asistencia Jurídica a Municipios y al Área de Fomento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo recibida la información remitida por Asistencia a Municipios el día 27 de agosto de 2019 y la remitida por el Área de Fomento el día 28 de agosto de 2019.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los artículos 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.



TRANSCRITO

3534/19

Acreditado que la petición formulada por [redacted] cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley, por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [redacted] en relación con la información sobre ruidos en el municipio de [redacted]

Segundo: El acceso se materializará remitiendo al interesado, junto a la notificación de la presente Resolución, los informes emitidos por el Departamento de Asistencia Jurídica a Municipios y el Área de Fomento referentes a la información solicitada por el interesado junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 28 de agosto de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSP. Y MODERNIZACIÓN ADVA.

[redacted signature area]

Fdo.: Carlos A. Cortes Gonzalez

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 28 AGO. 2019, ante mí, el Secretario General que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

[redacted signature area]

Fdo.: José María Sánchez Martín

EL SECRETARIO GENERAL

[redacted signature area]

Fdo.: Ramón García Sánchez